

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C., EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "INDEX CHIHUAHUA" REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO SANDOVAL ANDAZOLA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Andrés Venegas Beltrán que se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de

la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "INDEX CHIHUAHUA" QUE:

II.1 Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, Constituida en el año de 1984 bajo la Escritura Pública número 1878 (un mil ochocientos setenta y ocho) otorgada ante la fe del Lic. Francisco de A. García, Notario Público No. 9 (nueve) del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua e inscrita bajo el número 681 del folio 150 del libro 370 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 13799 (Trece mil setecientos noventa y nueve) otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra Notaria Pública No. 21 (veintiuno) del Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua.

II.3 Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general, de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue certificación para el trabajo en los temas que previamente se sometan a valoración por las partes a los estudiantes del Colegio de Bachilleres en el Estado de Chihuahua, esto con el fin de incentivar el autoempleo y el espíritu emprendedor en los jóvenes.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Presentar los programas de capacitación, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate.
2. Entregar a "Index Chihuahua", los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma.
3. Proporcionar un informe de actividades y avance de las capacitaciones en el momento en que le sea requerido.

B) "Index Chihuahua" se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "EL ICATECH", los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
2. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

CUARTA.- Para el desarrollo de los cursos se tomara en cuenta las instalaciones del Colegio de Bachilleres, ya sea en aulas o auditorios, así como cuando se requiera utilizar la instalaciones de "EL ICATECH" estas podrán también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA.- La certificación por estudiante será gratuita esto con el fin de incentivar a los jóvenes en proyectos productivos y de autoempleo.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 01 de octubre del 2016, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEPTIMA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: Lic. Andrés Venegas Beltrán

Por **"Index Chihuahua"**: Lic. César de la Garza Licón

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única

finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

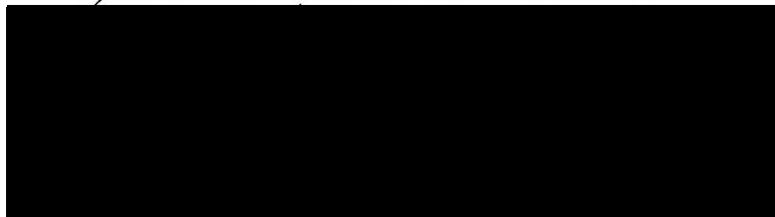
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A AL DÍA 09 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 .

POR "EL ICATECH"



C. LIC. ANDRÉS VENÉGAS BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL

POR "INDEX CHIHUAHUA"



C. LIC. GERARDO SANDOVAL ANDAZOLA
PRESIDENTE